Ref.: 13172-12082-0

LETRA
C

•••••	Secretar	is
	Seci etai.	lč

Expte.: Año

Actor: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

C/

Demandado: JUKIC, NICOLAS ALEJANDRO

2000 S/

APREMIO

109210,31

Juez :

Secretaría:

Fiscal :

INICIADO EL: / /



MESA DE ENTRADAS ÚNICA DE 1ra. INSTANCIA *EJECUCIÓN* DE CIRCUITO

FOJA CERO

INDICAR DATOS COMPLETOS DE:

Δ	CI	\cap	R	F	S.	
_		•	\mathbf{r}	_	3	

1) CAJA SEG. SOC. ABOG.	Y PROC. STA FF		4)			
2)			5)			
3)			6)			
DEMANDADOS:						
1) JUKIC, NICOLAS ALEJAN	NDRO		5)			
2)			6)			
3)			7)			
4)			8)			
PROFESIONALES:						
Circunscripción: 1 - 2 - <u>3</u> - 4 - 5 1) CORTHEY, GABRIELA ALEJANDRA		curadores			Colegio: Abogados - Prod MAT.NRO: L° XXXVI F° 19	
Circunscripción: 1 - 2 - 3 - 4 - 5	Colegio: Abogados - Prod	curadores	Circunscripc	ión: 1 - <u>2</u> - 3 - 4 - 9	5 Colegio: Abogados - Prod	curadores
2) ROIS, MARIA FERNANDA	MAT.NRO: L° XLVIII F° 03	0	4) ALBORNO	OZ, MARIA LAURA	MAT.NRO: L° XXIII F° 145	
CAUSA:						
APREMIO						
TIPO: Coloque el núi	mero que correspo	onda seg	ún listado	detallado al dor	so.	
	mero que correspo	onda seg		detallado al dor	so. SECRETARIO	
CONEXIDAD:	mero que correspo			detallado al dor		
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA:	mero que correspo	JUZGAI	00	detallado al dor	SECRETARIO	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU	mero que correspo		DO CIÓN	detallado al dor		
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA 109 210 31	mero que correspo	JUZGAI	DO CIÓN	detallado al dor	SECRETARIO	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA 109 210 31		JUZGAI PRESCRIP ADQUISITI	DO CIÓN		SECRETARIO	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA DEMANDA \$ 109.210,31	C	PRESCRIP ADQUISITI	CIÓN VA A DE DEM	ANDA FIRMA Y SE	SECRETARIO	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA 109.210,31 OBSERVACIONES:	C	PRESCRIP ADQUISITI	CIÓN VA A DE DEM	ANDA FIRMA Y SE	SECRETARIO AVALÚO FISCAL \$	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA 109.210,31 OBSERVACIONES:	Copor la oficina)	PRESCRIP ADQUISITI	CIÓN VA A DE DEM	ANDA FIRMA Y SE	SECRETARIO AVALÚO FISCAL \$ LLO DEL PROFESIONAL	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA DEMANDA \$ 109.210,31 OBSERVACIONES: (Reservado para ser llenado	co por la oficina)	PRESCRIP ADQUISITI	CIÓN VA	ANDA FIRMA Y SE	SECRETARIO AVALÚO FISCAL \$ LLO DEL PROFESIONAL N °:	
CONEXIDAD: N° EXPTE. MEU CARATULA: MONTO DE LA 109.210,31 OBSERVACIONES: (Reservado para ser llenado RECIBIDO: Fecha://	co por la oficina)	PRESCRIP ADQUISITI	CIÓN VA	ANDA FIRMA Y SE	SECRETARIO AVALÚO FISCAL \$ LLO DEL PROFESIONAL N °:	

COLEGIO DE ESCRIBANOS 26/04/2019

1° CIRCUNSCRIPCION PROVINCIA DE SANTA FE

6

7

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23



LEYES 3330 v 6898

00838144

00838144 ce ce oc tr oc un cu cu

ኒ(LAR NEC

PODER GENERAL PARA TRÂMITES ADMINISTRATIVOS Y JUICIOS. "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS YPPROCU-1 RADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" a favor de SEBASTIAN MEDINA, y OTROS. ESCRITURA NUMERO VEINTÍJOCHO. 2 3

(Nº28). En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis dias del mes de abril del año dos mil diecinueve, ante mi. Ignacio Alejandro HAEFFELI.

Escribano Público Titular del Registro 377 de esta ciudad, comparece el Sr. Hernán FINOS, argentino.

nacido el 7 de Noviembre de 1976. Documento Nacional de Identidad nº 25.204.924, C.W.I.T/L Nº

20-25204924-0, casado y domiciliado en calle Los Olmos 261 Bis, Localidad de Funes, Departamento Rosa-

rio. Provincia de Santa Fe, compareciente a quien identifico en los términos del Articulo 306. Inciso

del Código Civil y Comercial de la Nación y que INTERVIENE en el carácter de PRESIDENTE de "CAJA

DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", C.U.I.T. Nº 30-67460531-1, cón domicilio en calle 3 de Febrero 2761, 4to. Piso, Ciudad de Santa Fe, Departamento

La Capital, Provincia de Santa Fe; acreditando la existencia de la Institución con la Ley 10.727 y

modificada por las Leyes Nº 11.643, 11.790, 12.310 y 13.553, el carácter invocado con el Acta de

Directorio Nº 958 de fecha 1 de Agosto de 2018, y las facultades suficientes para este acto con el

Acta de Directorio Nº 959 de fecha 24 de Septiembre de 2018, documentación relacionada que obra a

Folios 52. Escritura Nº 27. del Protocolo de mi Titularidad del presente año y dice: Que en el carác-16

ter invocado otorga PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUICIOS a favor de los Dres. Sebas-

tián MEDINA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.540.056, Matricula Profesional Nº 6497 Tº IV, Fº

393; Marcela Beatriz CLAUS, Occumento Nacional de Identidad Nº 22.215.556, Matricula Profesional Nº

5796 Tº IV, Fº 218; Verónica GENESIO, Documento Nacional de Identidad Nº 25.803.746, Matricula Profe-

6549 To IV, Fo 406: Carolina Edith FERNANDEZ RIBOLDI, Documento Nacional de Identidad No

24.943.743, Matricula Profesional Nº 6169 Tº IV, Fº 311; Tania BARON BATTAUZ, Documento Nacional de

Identidad Nº 30.164.851, Matricula Profesional 7872, Tº V, Fº 162; Omar Gabriel FAIAD. Documento

Nacional de Identidad nº 16.837.716, Matricula Profesional Lº XXIII Fº 177; Gabriela Alejandra CORT-

HEY, Documento Nacional de Identidad № 20.143.146, Matricula Profesional Lº II Fº 43; Maria Laura

25

24



ACTUACION MODALTIAL



LEYES 3330 y 6898

P & 00838144 CE CE DC TR DC UN CU CU

ENTILE, Documento Nacional de Identidad Nº 20.408.564, Matricula Profesional Lº XXXVI Fº 199; Maria 🚰 ernanda ROIS, Documento Nacional de Identidad Nº 33.513.290. Matricula Profesional Lº XLVIII Fº 030 y laría Laura ALBORNOZ, Documento Nacional de Identidad Nº 18.502.935, Matricula Profesional Lº XXIII Fº 45, para que en nombre y representación de "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA ROVINCIA DE SANTA FE" y que actuando en forma conjunta y/o indistinta, y/o alternada y/o separadaente uno de otro, intervengan en defensa de sus intereses, otorgándoles las siguientes facultades: resentarse ante el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe; Poder Judicial de la Nación; Poderes udiciales de todas las Provincias Argentinas; Poder Ejecutivo Nacional, en todas sus reparticiones; oder Ejecutivo de todas las Provincia de la República Argentina y sus dependencias, Ministerios: Secretarias; Subsecretarias; Entes autárquicos; Poder Ejecutivo o Judicial de cualquier Municipio o gomuna de la Provincia de Santa Fe, o cualquier Provincia de la República Argentina y en cualquiera de us reparticiones; cualquier Ente Nacional, Provincial. Municipal o Autónomo o Autârquico que defienda os Derechos de los Consumidores; Banco Central de la República Argentina o cualquier Banco que tenga u Central o sucursal en la República Argentina; Aduana Argentina; Administración de Ingresos Públios, en todas sus dependencias; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Ministerio de rabajo y Seguridad social de la Província de Santa Fe: Subsecretaria del Trabajo, Administración macional de la Seguridad Social. Instituto Provincial de la Vivienda: actuar en Tribunal Arbitral, polsa de Comercio. Registro de Comercios y ante todas las autoridades de las Provincias o de la pción, de cualquier fuero o jurisdicción donde iniciarán o contestarán demandas, produzcan pruebas, Pachen las contrarías y deduzcan, entablen y opongan todas las defensas y todos los recursos que las eyes les permitan, pudiendo también prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posicioreconvenir, prestar juramento y cauciones juratorias, iniciar querellas y proseguirlas, decir de plidad, cobrar judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero u otras cosas que actualmente se le deude o lleguen a adeudársele, aceptar o conceder esperar o remisiones y quitas de deudas, recusar, ercibir, otorgar cartas de pago, transigir, desistir de las acciones, apelar o desistir de este dere-

25

COLEGIO DE ESCRIBANOS

26/04/2019 4

1º CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIA DE SANTA FE COLECIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA I

ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

00838145 **B.**

P E 00838145



22

23

24

25

oponer excepciones, comprometer los juicios en árbitros o arbitradores, pedir defalojos y mientos, deducir tercerias de dominio o de mejor derecho, solicitar reconocimiento de firmas, cotejos o compulsas, autos de quiebras y sus desistimientos, concursos civiles, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, así como sus levantamientos, concurrir a junta de acreedores, verificar créditos, aceptar o rechazar concordatos, pedir adjudicación y tomar posesión de bienes, entender en juicios sucesorios e iniciarlos, nombrar peritos, tasadores o partidores, actuando como perito inventariador. tasador y partidor de los bienes relictos, si así fuere designado, promover e intervenir en procesos de mediación, enviar notificaciones de despido, contestar cartas documentos, requerir constataciones.- Y en general para que realicen y practiquen cuantos más actos, gestiones, diligencias y trámites fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, y que obligan a su mandante a tener por válido lo que en su mérito hicieren y obráren. El presente revoca y suspende los mandatos otorgados con anterioridad. Asimismo no los autoriza a sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- Leida que le fue, la acepta en todas sus partes por resultar lo requer po. Así la otorga y firma, ante mi, el compareciente, doy fe. Hernán FINOS. - ANTE MI: Ignacio Alejandro HAEFFELI. - HAY UN SELLO. - TESTI-MONIO OTORGADO CON CONCUERDA Nº P D 00913276.-

> IGNACIO ALEMAINO HAEFFE ESCRIBANO PUBLICO TITULAR REG N° 377 SANTA FE



X GOLEGIO DE ESCRIBANOS DE KAPROVINCIA DE SANTAFI

ACTUACION NOTARIAL

GS DE PRIUS DE PRIUS

LEYES 3330 y 6898

P E. 00838145 CE CE OC TR OC UN CU CT

.

4.

24 _



23 24

17

18

19

20

21

22

25







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-01395031

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge F. Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-01425181

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge B Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-01812391

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge E. Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-01878431

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge F. Dalla Costa Presidente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-01892521

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge E/Dalla Costa Presidente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-01947531

> Rodrigo Arias Contador

Dr Jorge Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02132421

> Rodrigo Arias Contador

Dr Jorge P. Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02162501

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge C Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02197251

CERTIFICO: Que el **Dr. JUKIC, NICOLAS ALEJANDRO** Afiliado 13172-2, documento nacional de identidad 22.777.584, con domicilio en calle CORDOBA 1411 Piso: 2 Dpto/Of: A Torre: de la localidad de ROSARIO, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE (\$16611,00), al día 31/03/20, fecha en que fue generada la mora, en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "1012152184 (EXTRAJUDICIAL) - REF. 0219725 - ASEGURADORA: 0192-SAN CRISTÓBAL" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Mayo de dos mil veintidos.----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.-----

> Rodrigo Arias Contador

E. Dalla Costa

residente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02204351

> Rodrigo Arias Contador

Dr Jorga E Dalla Costa

residente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02205781

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge L. Dalla Costa Presidente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02286931

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge L. Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02292131

CERTIFICO: Que el **Dr. JUKIC, NICOLAS ALEJANDRO** Afiliado 13172-2, documento nacional de identidad 22.777.584, con domicilio en calle CORDOBA 1411 Piso: 2 Dpto/Of: A Torre: de la localidad de ROSARIO, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$12673,66), al día 08/10/20, fecha en que fue generada la mora, en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "31642/93 (NICOLAS ALEJANDRO JUKIC) (EXTRAJUDICIAL) - REF. 0229213 - ASEGURADORA: 0196-COOP. MUTUAL PATRONAL" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Mayo de dos mil veintidos.----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.-----

> Rodrigo Arias Contador

. Dalla Costa

residente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 413172-0012082-1-02334781

> Rodrigo Arias Contador

orge F. Dalla Costa Presidente Sr. Juez:

MARIA LAURA ALBORNOZ (albornozml@capsantafe.org.ar);
GABRIELA ALEJANDRA CORTHEY (cortheyg@capsantafe.org.ar); MARIA
LAURA GENTILE (gentilel@capsantafe.org.ar) y MARIA FERNANDA ROIS
(mfrois@capsantafe.org.ar), abogadas inscriptas en la matrícula, con fianza vigente y
constituyendo domicilio a los efectos legales en calle MONTEVIDEO 2080 Piso: 1
Dpto/Of: Torre: de esta ciudad de ROSARIO, a V.S. decimos:

I - REPRESENTACIÓN:

Somos apoderadas de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, circunstancia esta que acreditamos con testimonio de poder general que acompañamos.

II - PRETENSIÓN:

En tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de nuestra instituyente, venimos a promover **DEMANDA DE APREMIO** por cobro de la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y UN CTVOS. (\$109210,31), con más sus intereses compensatorios y punitorios y costas, contra JUKIC, NICOLAS ALEJANDRO con domicilio sito en calle CORDOBA 1411 Piso: 2 Dpto/Of: A Torre: , de la localidad de ROSARIO, fundados en las circunstancias y el derecho que seguidamente se expresan:

III - HECHOS:

El accionado adeuda a nuestra representada la suma integrativa del 7% a su cargo (art. 4 inc. d de la ley 10.727), en concepto de aportes sobre los honorarios efectivamente percibidos conforme a lo informado oportunamente y que constan en nuestros registros, a saber:

- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados:
 "1072102682" Expte.: 1072102682 Año: 2017.Cert. Deuda N°:
 413172-0012082-1-01395031.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados:
 "1012000801" Expte.: 1012000801 Año: 2017.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-01425181.



- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados: "1012166583DEC DE POBREZA" Expte.: 1012166583 Año: 2019.Cert.
 Deuda N°: 413172-0012082-1-01812391.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados:
 "1152100272TO DE CONTRATO" Expte.: 1152100272 Año: 2019.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-01878431.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0317-SEGUNDA en autos caratulados: "GEMINELLI, LUCA C/ ALVEAR, MONICA BEATRIZ-" Expte.: 21118638430 Año: 2017 CUIJ: 21118638430.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-01892521.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados:
 "1072106357 Y PERJUICIOS" Expte.: 1072106357 Año: 2019.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-01947531.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0286-SEGUROMETAL en autos caratulados: "SOTO CHUMPITAZ NOHELIA C/KRAISELLVURD HUGO S/D.Y P" Expte.: 480 Año: 2013.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02132421.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0079-HOLANDO SUDAMERICANA en autos caratulados: "CONTRERAS SEBASTIAN C/ BLANCO JONATAN NICOLAS Y OTROS" Expte.: 480 Año: 2018 CUIJ: 21118702546.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02162501.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados:
 "1012152184" Expte.: 1012152184 Año: 2020.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02197251.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0025-ROYAL & SUN ALLIANCE en autos caratulados: "LEDESMA, EMANUEL EDGARDO Y OTROS C/ MUJICA, VALERIA ALEJANDRA Y OTROS S/ DA*OS Y PERJUICIOS" Expte.: 21-11871809- Año: 2019.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02204351.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0121-BERKLEY en autos caratulados: "MOLINA MABEL C/ SISTERNA MIGUEL S/ DS Y PS" CUIJ: 21118595456.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02205781.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0192-SAN CRISTÓBAL en autos caratulados:
 "1012174747AN Y OTROS" Expte.: 1012174747 Año: 2020.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02286931.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0196-COOP. MUTUAL PATRONAL en autos caratulados: "31642/93 (NICOLAS ALEJANDRO JUKIC)" Expte.: 31642/93 Año:

2019.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02292131.

- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0196-COOP. MUTUAL PATRONAL en autos caratulados: "6767/93 (NICOLAS ALEJANDRO JUKIC)" - Expte.: 6767/93 Año: 2019.Cert. Deuda N°: 413172-0012082-1-02334781.

El crédito de la accionante consta en las certificación de deuda expedida por la Caja que se adjunta como documental fundante, y que en virtud de lo establecido en el primer apartado del art. 14 de la ley 10.727 reúne los requisitos de "títulos suficientes para la ejecución... por vía de apremio".

El accionado fue intimado en tiempo y forma por los conceptos reclamados.

IV - DERECHO:

Los arts. 1, 4, 13, 14 sgtes. y ccss. de la ley provincial N° 10.727 ; y los arts. 507, 508 y 509 del Código Civil y Comercial de Santa Fe, respaldan la pretensión de nuestra instituyente.

V - INTERÉS APLICABLE:

Debe tener presente V.S que nuestra representada tiene como imperativo legal estatuario proveer los recursos necesarios para la prestación de los servicios de seguridad social, como lo son básicamente el pago de jubilaciones, pensiones y subsidios para sus afiliados y beneficiarios.

Para ello cuenta fundamentalmente con el aporte de sus afiliados dentro de un marco de solidaridad de aportes, ya que el régimen previsional se funda esencialmente en ese principio básico.

La falta de cumplimiento en la realización de los aportes en el tiempo y modo dispuestos por la ley, perjudica el sistema en general y torna irrealizable el objeto social, en virtud que esta Caja no cuenta con otros ingresos.

Por tal motivo, solicitamos la aplicación del interés máximo fijado en el art. 32 de la ley 6.767 modificada por ley 12.851, es decir, una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe para las operaciones de descuento de documento, atento el proceso inflacionario en curso y la naturaleza previsional de los conceptos reclamados, desde la fecha que consta en cada uno de los certificados de deuda que se adjuntan y cuyo contenido forma parte integrante de la presente demanda.

VI - EMBARGO:

Solicitamos se ordene la traba de embargo sobre bienes libres del demandado hasta

cubrir el capital reclamado con la suma que V.S. presupueste provisoriamente para

intereses y costas.-

VII - DOCUMENTAL:

Documental: Certificación de deuda expedida por esta Caja en 1 foja.

VIII - EXENCION:

De conformidad a lo establecido en los arts. 14, 60 y cc ss. de la Ley 10.727, nos

encontramos exentas de toda obligación de pago de sellados, impuestos, tasas,

estampillas, contribuciones y demás gravámenes, cualquiera sea su carácter o

naturaleza.

IX - RESERVA CONSTITUCIONAL:

Resguardando derechos de nuestra mandante y en atención a una improbable

resolución contraria a la referida en esta postulación, introduzco en este planteo que en

el supuesto mencionado, se estaría afectando gravemente el derecho de propiedad de

nuestra mandante y habilitaría la cuestión constitucional por los caminos

extraordinarios tanto provinciales como nacionales, por lo que hacemos expresa reserva

al efecto.

X - PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

Primero: Nos tenga por presentados, domiciliados y en el carácter invocado.-

Segundo: Por promovida demanda de apremio por cobro de aportes contra

JUKIC, NICOLAS ALEJANDRO con domicilio en CORDOBA 1411 Piso: 2 Dpto/Of:

A Torre: , por cobro de la suma de pesos CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ

CON TREINTA Y UN CTVOS. (\$109210,31), más intereses legales desde la mora y

hasta su efectivo pago.

Tercero: Se cite de remate con la prevención que si en el término de tres días

no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución.

Cuarto: Oportunamente, haga lugar a la demanda, ordenando llevar adelante la

ejecución, con costas al demandado.

Quinto: Ordene la traba de embargo solicitada, librándose mandamiento a esos

fines, autorizando a las suscriptas en su diligenciamiento.

Sexto: Por resultar necesario para trámites afines el testimonio de escritura de

poder general, solicitamos su devolución agregándose copia certificada en autos.

Proveer de conformidad. Es JUSTICIA